

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PATRIMONIO MUSICAL
Universidad solicitante	Universidad Internacional de Andalucía

Firmado el convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE), dicha agencia ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

La Comisión Mixta AGAE-ANECA ha elaborado esta Propuesta de informe, que contiene:

- Aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable (en el texto, MODIFICACIONES).
- Aspectos que pueden ser mejorados en la Propuesta (en el texto, RECOMENDACIONES).

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

MODIFICACIÓN:

1. Se debe modificar el párrafo de la página 14 donde se hace referencia a la profesión de psicólogo.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda incluir el perfil de ingreso especificando las características personales.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

MODIFICACIÓN:

1. Se deben especificar los procedimientos y las competencias a aplicar por los órganos de coordinación docente del título.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos.
2. Se recomienda proporcionar información de los convenios de cooperación para favorecer la movilidad del estudiante y de las posibles ayudas para financiar la movilidad del título.
3. Se recomienda especificar de qué manera las acciones de movilidad contribuyen a adquirir los objetivos del título.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda especificar si los medios materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda justificar la estimación de los indicadores a partir de los datos de otras titulaciones homólogas.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

MODIFICACIONES:

1. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.
2. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
3. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las prácticas externas y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
4. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
5. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
6. Se deben definir procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los egresados con la formación recibida y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
7. Se deben definir los procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el título y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
8. Se deben definir mecanismos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios.
9. Se deben definir procedimientos para una posible extinción del Título.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda tener previsto un reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Título.
2. Se recomienda detallar cómo se articula la participación de los agentes externos en la Comisión Interna de Calidad del Título.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Nº Expediente: 2988/2009

Lo expuesto en esta propuesta de informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.